



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SAN JUAN HUACTZINCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																				
		DOCUMENTO	FECHA																								
		SJH/PM/279/09/2025 SJH/PM/04/01/2026	30/09/2025 12/01/2026	Permiso de portación de armas Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	((Núm. de elementos con permiso de portación de armas de fuego / Total de personal en 2025) x 100)= % de elementos que cuentan con permiso de portación de armas.	((3 / 15) x 100)= 20.0% de elementos que cuentan con permiso de portación de armas.	reclutamiento, contratación y capacitación del personal de seguridad pública, los cuales no garantizan plenamente el desempeño profesional de los policías ni la confianza de la población en la corporación. Para el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco acreditó que, únicamente 3 de los 15 oficiales de policía en activo durante el periodo de revisión contaron con permiso para portar armas de fuego, lo que representó el 20.0% del total de elementos, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Núm. de elementos</th><th>No. de elementos con permiso de portación de armas</th><th>% de elementos con permiso de portación de armas</th></tr><tr><td>15</td><td>3</td><td>20.0</td></tr></table> Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el ayuntamiento, se constató la formalización de un contrato de comodato con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la asignación de ocho armas de fuego. Asimismo, únicamente se presentó copia de tres licencias vigentes para la portación de armas de fuego. No obstante, no se identificó evidencia que respaldará la ejecución de acciones administrativas orientadas a incrementar el número de permisos, a fin de que un mayor número de elementos contarán con la autorización oficial para la portación de armas. En materia de resguardo del equipo y uniformes asignados al personal de seguridad pública, no se acreditó la entrega ni la firma de recepción por parte de los oficiales. Por lo tanto, se evidenció que el ayuntamiento no ha implementado las acciones necesarias para garantizar que la totalidad de los oficiales de policía cuente con la licencia correspondiente, lo cual limita las capacidades operativas de la corporación y puede incidir negativamente en la percepción de confianza de la población respecto al servicio de seguridad pública.	Núm. de elementos	No. de elementos con permiso de portación de armas	% de elementos con permiso de portación de armas	15	3	20.0														
Núm. de elementos	No. de elementos con permiso de portación de armas	% de elementos con permiso de portación de armas																									
15	3	20.0																									
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 85, 94 fracción VIII, 95 fracciones XV, XXXIV, XXXV, XXXVIII, 118, y 129 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.																								
2	4	SJH/PM/279/09/2025 SJH/PM/04/01/2026	30/09/2025 12/01/2026	Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	((Total de sesiones ordinarias del Consejo conforme a la Ley / 4 establecidas por Ley)x100)= % de sesiones del Consejo.	((1 / 4)x100) = 25.0% de sesiones del Consejo.	Los consejos municipales de seguridad pública son responsables de la coordinación, planeación y supervisión del servicio de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, manifestó que para el ejercicio fiscal 2025; llevo a cabo una sesión ordinaria con respecto a la reunión de seguimiento y evaluación del Consejo de Seguridad Pública Municipal, celebrada el 02 de julio de 2025, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Fecha</th><th>Ordinaria</th><th colspan="2">Extraordinarias</th><th>Total</th></tr><tr><td>02/07/2025</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>1</td></tr></table> Derivado de la revisión a la información presentada por el ayuntamiento a este ente fiscalizador, se verificó que, para el ejercicio fiscal 2025, exhibió acta correspondiente a una sesión ordinaria de seguimiento y evaluación del Consejo de Seguridad Pública Municipal, celebradas el 02 de julio de 2025. No obstante, no acreditó la constitución del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, y	Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total	02/07/2025	1	0	0	1	0	0	0	0	0	Total				1
Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total																							
02/07/2025	1	0	0	1																							
0	0	0	0	0																							
Total				1																							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SAN JUAN HUACTZINCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
		DOCUMENTO	FECHA				
							tampoco presentó justificación documental que explicará las causas por las cuales únicamente se llevó a cabo una sesión, incumpliendo con la frecuencia de reuniones establecida en la normatividad aplicable. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha implementado mecanismos de control adecuados para el registro y resguardo de la información y documentación generada en la administración de los recursos públicos, lo que representa un área de oportunidad para fortalecer la supervisión y la rendición de cuentas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185 y 186, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Art. 33 fracción XXXV, inciso e de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
2 Total de Observaciones.							